

ACTA 219

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de incidente de oposición de terceros a medidas cautelares impuestas sobre bienes inmuebles denominados Las Malvinas y Los Olivos, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 007-43639 y 034-71764, ubicados en los Municipios de Mutatá y Turbo, Departamento de Antioquia, respectivamente</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Descorre traslado y decreta pruebas</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2006.80018.39</b>
<b>Postulado</b>	<b>Ramiro Vanoy Murillo</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Lunes, 8 de octubre de 2018. 1:49 p.m.</b>
<b>Solicitante</b>	<b>Doctora Martha Isabel Pérez Villa en representación del señor Bernardo Ernesto Gómez</b>

Para efectos de registro, se procedió a la verificación de asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Apoderada del solicitante:** Martha Isabel Pérez Villa; **Fiscal Quince Delegada ante la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña; **Representante del Ministerio Público y Víctimas Indeterminadas:** Juan Carlos Vásquez Rivera; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Alex García Pulgarín; y, **Representantes de víctimas:** José Simón Soriano Hernández, John Jairo Ramírez López, Luis Fernando Agudelo Gómez y Jorge Iván Palacio Ortiz, adscritos a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido y a fin de descorrer el traslado de este incidente, el Magistrado otorgó el uso de la palabra a la señora **Fiscal**, quien procede de conformidad, manifestando que se opone a las pretensiones elevadas por

la representante de la incidentista, esto es: **i)** Que se reconozca como único propietario del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **034-71764**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo al señor Bernardo Ernesto Gómez López; y, **ii)** Se excluya y como consecuencia se levanten las medidas cautelares de la porción de terreno contenida dentro de los linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **034-71764**, el cual se encuentra contenido dentro de los linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **007-43369**, conocido como Las Malvinas ofrecido para la reparación a las víctimas.

La Fiscalía a continuación expone los motivos de su oposición a estas pretensiones y solicita se tengan como pruebas las que a continuación relaciona, allegando para tal efecto de 2 carpetas y 2 discos compactos, así como documentación a la que hizo mención durante su exposición.

Acto seguido la señora Fiscal solicita se decreten y practique las siguientes pruebas:

**TESTIMONIALES.** Raúl Emilio Hasbún Mendoza, Saúl López Pineda y Jaime de Jesús Arboleda Rendón.

**INTERROGATORIO DE PARTE.** Bernardo Ernesto Gómez López.

Finaliza su intervención la señora Fiscal peticionando que en caso de decretarse los testimonios solicitados por la incidentista se le permita interrogar a esos testigos (00:05:00 a 00:22:00).

Acto seguido interviene **el apoderado de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas**, manifestando que no se pronunciará desde este momento procesal, solo lo hará en el momento oportuno, esto es en los alegatos de conclusión; comparte la necesidad de la señora Fiscal para que se decrete el testimonio del postulado a la Ley de Justicia y Paz Raúl Emilio Hasbún Mendoza; solicita se decrete el interrogatorio de parte del postulado Ramiro Vanoy Murillo y se escuche al

señor Bernardo Ernesto Gómez López; y finalmente solicita se le permita interrogar y sobre las demás que llegue a decretar el Despacho también pueda participar en la realización de las mismas (00:22:00 a 00:24:00).

Cerrando el ciclo de intervenciones descorre el traslado el **representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas**, quien refiere que las pruebas que pretendía fueran practicadas ya fueron solicitadas tanto por la Fiscalía como por la representación del Fondo; y solicita en forma respetuosa se le tenga en cuenta para participar de los interrogatorios correspondientes que a bien tenga la Magistratura decretar (00:25:00 a 00:26:00).

El Magistrado deja constancia que efectivamente la señora Fiscal hizo entrega de 2 carpetas y documentos sueltos que enunció a lo largo de su intervención, así como 2 discos compactos.

Acto seguido se pronuncia el Despacho sobre los medios de convicción frente a los cuales ordenará su práctica, al respecto, señala que en sesión anterior la apoderada del incidentante solicitó que se escuchara en declaración bajo juramento a los señores Rodrigo Alfonso Arango Agudelo, Luis Carlos Sierra Benítez, Nubia López Pineda, Henry Torres Guerra, María Teresa Benítez, José Antonio Gómez Benítez, Martha Cecilia Gómez Benítez y en su momento no indicó claramente cuál era la pertinencia, conducencia, utilidad y necesidad que se ordenara la práctica de esos medios de prueba, pero si advirtió que con esas ocho declaraciones pretende que se acredite la propiedad del bien en litigio y los actos de señor y dueño que ha ejercido el señor Bernardo Ernesto Gómez incidentante en este asunto.

No obstante lo anterior, se accede a decretar 4 de esos testimonios y deniega respecto de los restantes 4, porque considera que si es para comprobar esos dos puntos que interesan a la apoderada de la incidentante pues ello se logrará con 4 de esos 8 testimonios y será la apoderada quien en su momento decidirá a cuales de ese grupo de 8, se citará. En lo que tiene que ver con las pruebas solicitadas por la señora Fiscal la Magistratura accede a decretarlas todas. No accede a decretar el

interrogatorio de parte del señor Ramiro Vanoy Murillo, solicitado por el apoderado de la Unidad, toda vez que la Fiscalía aporto en medio digital y en transliteración los puntos que pretende se acrediten en este asunto.

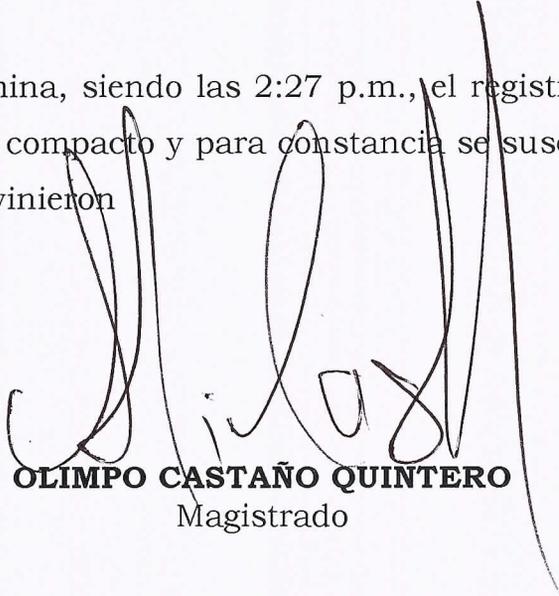
Estas determinaciones quedan notificadas en estrados, respecto a la primera, esto es las pruebas decretadas declara su ejecutoria, y frente a la negación de pruebas proceden los recursos de ley, sin que partes e intervinientes se pronunciaran sobre el particular, por lo que el Magistrado declara su ejecutoria.

Para la práctica de las pruebas, el Despacho fija las siguientes fechas:

- **Lunes 14 de enero de 2019, a partir de las 9:00 a.m.**, se escucharán los cuatro declarantes que elija la doctora Martha Isabel Pérez Villa.
- **Martes 15 de enero de 2019, a partir de las 9:00**, se escucharán en declaración a los señores Raúl Emilio Hasbún Mendoza, Saúl López Pineda; y, a partir de la 1:00 p.m., se escuchará en declaración al señor Jaime de Jesús Arboleda Rendón.
- **Miércoles 16 de enero de 2019, a partir de las 9:00 a.m.**, se escuchará en interrogatorio de parte al señor Bernardo Ernesto Gómez López.

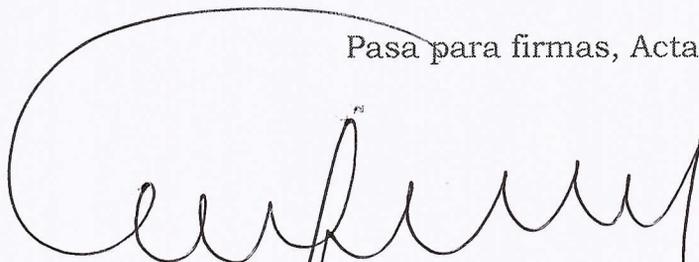
Esta decisión se notifica en estrados y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, se declara su ejecutoria.

La audiencia se termina, siendo las 2:27 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron

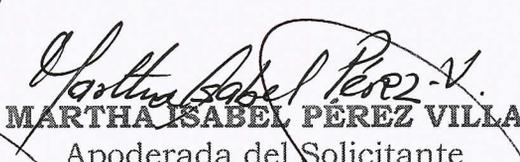


**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

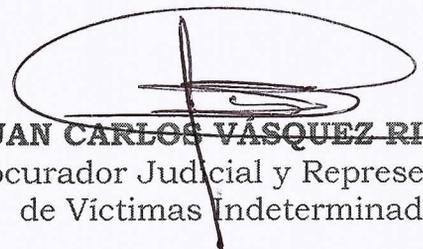
Pasa para firmas, Acta 219 del 8 de octubre de 2018.



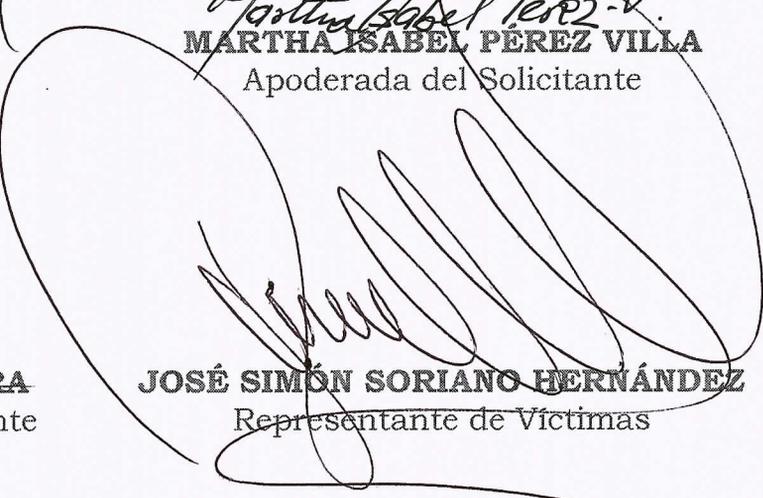
**ANA FENNEY OSPINA PEÑA**  
Fiscal Quince Delegada



**MARTHA ISABEL PÉREZ VILLA**  
Apoderada del Solicitante



**JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA**  
Procurador Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas



**JOSÉ SIMÓN SORIANO HERNÁNDEZ**  
Representante de Víctimas



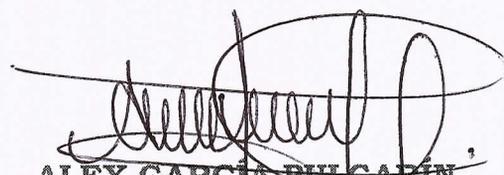
**JORGE IVÁN PALACIO ORTÍZ**  
Representante de Víctimas



**LUIS FERNANDO AGUDELO GÓMEZ**  
Representante de Víctimas



**JOHN JAIRO RAMÍREZ LÓPEZ**  
Representante de Víctimas



**ALEX GARCÍA PULGARÍN**  
Representante de la Unidad Administrativa  
Especial Para la Atención y Reparación  
Integral a las Víctimas Fondo para la  
Reparación de las Víctimas

